

0000001
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



No.30.146

CONSTITUCION DE COMPANIA

DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A.

CUANTIA: USD\$975,00

Di: Copias

P.F.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de diciembre del dos mil doce; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen los señores: los señores: ARTEAGA CASTRO FREDDY RAMIRO, casado, ALMEIDA ACOSTA ADAN RAFAEL, casado, CASTRO ALMEIDA MARCO ENRIQUE, casado, GALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL, divorciado, CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA, casada, CHICO TITUANA VIBIAN JENDRI, casado, GORDON DURAN JOSE GUSTAVO, casado, ESTEVEZ FLORES MARIA INES, casada, GUAMAN ALARCON MIGUEL ANGEL casado, ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO, casado, GALARZA PALOMINO JOSE ALFREDO, divorciado, NAVARRETE VISCAINO EDWIN DAVID, casado, COYAGO PEREZ GUIDO MARINO, casado por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocimiento doy fe: bien instruidos por mi el Notario

en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: ARTEAGA ¹ CASTRO FREDDY RAMIRO, casado, ALMEIDA ² ACOSTA ADAN RAFAEL, casado, ³ CASTRO ALMEIDA MARCO ENRIQUE, casado, ⁴ GALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL, divorciado, ⁵ CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA, casada, ⁶ CHICO TITUARA VIBIAN JENDRI, casado, ⁷ GORDON DURAN JOSE GUSTAVO, casado, ⁸ ESTEVEZ FLORES MARIA INES, casada, ⁹ GUAMAN ALARCON MIGUEL ANGEL casado, ¹⁰ ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO, casado, ¹¹ GALARZA PALOMINO JOSE ALFREDO, divorciado, ¹² NAVARRETE VISCAINO EDWIN DAVID, casado, ¹³ COYAGO PEREZ GUIDO MARINO, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la parroquia el Quinche, cantón Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Limitada

0000002
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento y estos estatutos.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION,

Y CAPITAL. ARTICULO UNO: NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A. ARTICULO DOS:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia el Quinche, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos dentro o fuera de la Provincia, conforme a la ley. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La

Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la

escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital suscrito es de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO (01) a la NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (975) inclusive El capital íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numerario a la constitución de la Sociedad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.

ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE: TITULOS DE ACCIONES.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias. Constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General

0000003

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO OCHO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESENVAS. RTICULO DIEZ: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses

del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Juntas; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO ONCE: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE: ACCIONISTA.- La Compañía considera como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO TRECE:

0000004

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin ser sujetos a limitación alguna, pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DIECISEIS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen, en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISIETE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

ARTICULO DIECIOCHO: QUORUM.- Para que se instale válidamente la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediado cuando más treinta días de la fecha fijada

0000005

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en la Ley de la Compañía, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECINUEVE: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y

fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento de o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente General y el comisario; e) Resolver acerca de disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañías; g) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro

0000006

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

organismo de la compañía: Los demás que ~~concederá~~
la ley y estos estatutos. ARTICULO VEINTIDOS: JUNTA
UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en la modalidad de
Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en
la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede
constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
capital, y los asistentes- quienes deberán suscribir
el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
así legalmente convocada y válidamente constituida.
SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTITRES:
DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por
el Presidente de la compañía y cuatro vocales, los
vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTICUATRO:
PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio
duraran dos años en sus funciones: podrán ser
reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
legalmente reemplazados. Para ser vocal del
directorio no se requiere la calidad de accionista.
ARTICULO VEINTICUATRO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-
Presidirá las sesiones del directorio el Presidente
de la compañía y actuará como secretario el Gerente
General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
subrogante que será uno de los vocales principales,
en el orden de su elección, debiéndose, en este



caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrara un secretario ad-hoc.

ARTICULO VEINTICINCO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con la mitad más uno.

ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado;

- a) Someter a consideración de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año;
- b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- c) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- d) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamento;
- f) Presentar anualmente a conocimiento de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General;
- g) Designar a la persona que

0000007

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

reemplace al Gerente General de la compañía en el caso de su fallecimiento, renuncia, falta de desempeño definitiva; h) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; i) Dictar los reglamentos de la compañía; j) Los demás que contemplan la Ley y los estatutos y las resoluciones de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VEINTISIETE: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO VEINTIOCHO: ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCION TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente de la compañía será elegido por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para un periodo de dos años. Puede ser reelegido únicamente para un periodo igual y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar



de estos particulares a la Junta General de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCION CUATRO: DEL

GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos

años. Puede ser reelegido únicamente para un periodo igual y podrá tener o no la calidad de accionista.

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

El Gerente General será el Representante Legal de la

Compañía. En caso de falta o ausencia temporal, de

incapacidad temporal o permanente, de muerte o

renuncia debidamente aceptada, el Gerente General

será subrogado por el presidente de la compañía, que

también lo es del Directorio y de la Junta General,

hasta cuando se haga la nueva elección, para lo cual

se convocará sin tardanza a Junta General. ARTICULO

TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la compañía: a) Representar legalmente a

la compañía, judicial y extrajudicialmente;

b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la

marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la

0000008

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

gestión económico-financiera de la compañía;
Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
pagos por concepto de gastos administrativos de la
compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones de
negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
Presidente, hasta por el monto para el que está
autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la
razón de su aceptación en el Registro
Correspondiente; i) Presentar anualmente informe de
labores ante la Junta General de accionistas; j)
Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a
lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; k)
Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de
contabilidad, el de acciones y accionistas y las
actas de Junta General de accionistas; ll) Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
accionistas; m) Elaborar y presentar a consideración
de la Junta General el balance general, el estado de
la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
distribución de beneficios con la memoria
explicativa de la gestión y situación económica y
financiera de la Compañía, en el plazo máximo de
tres meses contados desde el cierre del ejercicio
económico anual; n) Ejercer y cumplir las demás
atribuciones, deberes y responsabilidades que



establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas. CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO ARTICULO TREINTA Y TRES: DEL COMISARIO.- La JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TREINTA Y CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías: así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y SEIS: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de accionistas. ARTICULO TREINTA Y SIETE: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de

0000009
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



fiscalización, la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y OCHO: AUDITORIA EXTERNA.**— En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: INTEGRACION DE CAPITAL.** — El capital suscrito con que se constituye la compañía es de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
ARTEAGA CASTRO FREDDY RAMIRO	75	75	75
ALMEIDA ACOSTA ADAN RAFAEL	75	75	75
CASTRO ALMEIDA MARCO ENRIQUE	75	75	75
BALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL	75	75	75
CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA	75	75	75
CHICO TITUASA VIBIAN JENDRI	75	75	75
GORDON DURAN JOSE GUSTAVO	75	75	75
ESTEVEZ FLORES MARIA INES	75	75	75
BUAMAN ALARCON MIGUEL ANGEL	75	75	75
ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO	75	75	75
GALARZA PALOMINO JOSE ALFREDO	75	75	75
NAVARRETE VISCARINO EDWIN DAVI	75	75	75
COYAGO PEREZ GUIDO MARINO	75	75	75
TOTAL:	975	975	975

ARTICULO CUARENTA: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.— Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y

las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. DISPOSICIONES

GENERALES: ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- La Reforma

del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO CUARENTA Y

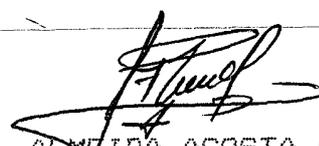
CINCO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

0000010
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la compañía al señor Castro Almeida Adan Rafael Enrique, y al señor Arteaga Castro Freddy Ramiro en calidad de presidente, para un periodo determinado en estos estatutos, y los autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta minuta constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Fernando Castro, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil ochenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.


171298946-4
ARTEAGA CASTRO FREDDY RAMIRO


170599012-3
ALMEIDA ACOSTA ADAN RAFAEL



 171114951-6

CASTRO ALMEIDA MARCO ENRIQUE

 171785067-9

GALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL

 170990843-6

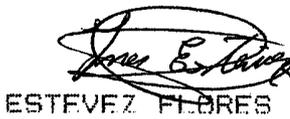
CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA

 1709287948

CHICO TITUANA VIRIAN JENDRI

 170402825-6

GORDON DURAN JOSE GUSTAVO

 170696422-6

ESTEVEZ FLORES MARIA INES

 171510336-0

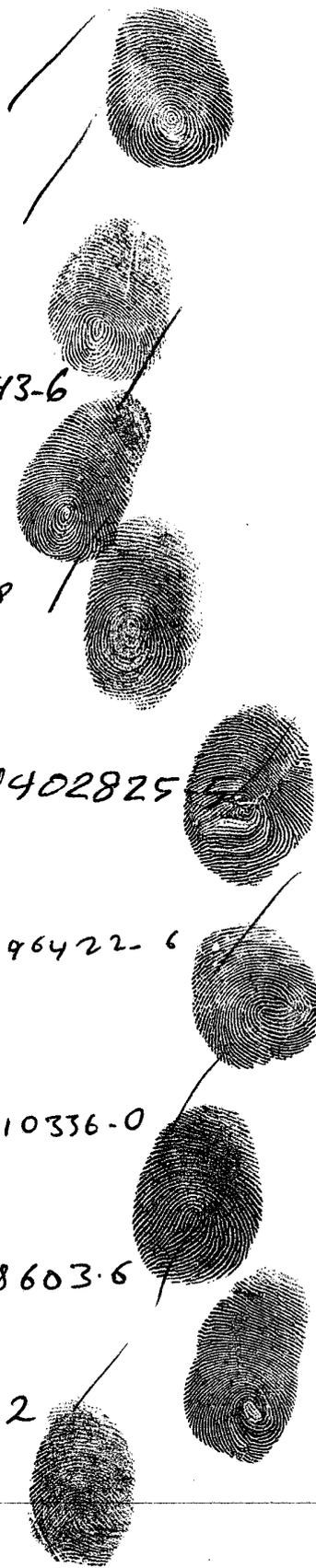
GUAYAN ALARCON MIGUEL ANGEL

 170998603-6

ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO

 170441079-2

GALARZA PALOMINO JOSE ALFREDO



0000011

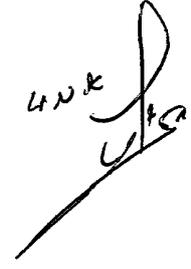
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

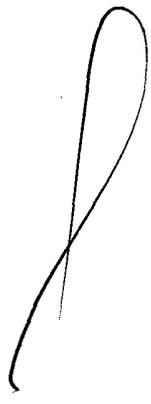

1709629693

NAVARRETE VISCAINO EDWIN DAVID


1708786916
COYAGO PEREZ GUIDO MARINO



4000




CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012-12-07
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MARCO ENRIQUE CASTRO ALMEIDA
 Con Cédula de Identidad: 1711149516 consignó en este Banco la cantidad de: 975
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA SA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ARTEAGA CASTRO FREDDY RAMIRO	1712989464	\$.	75 usd
2	ALMEIDA ACOSTA ADAN RAFAEL	1705990123	\$.	75 usd
3	CASTRO ALMEIDA MARCO ENRIQUE	1711149516	\$.	75 usd
4	GALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL	1717850679	\$.	75 usd
5	CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA	1709908436	\$.	75 usd
6	CHICO TITUAÑA VIBIAN JENDRI	1709287948	\$.	75 usd
7	GORDON DURAN JOSE GUSTAVO	1704028255	\$.	75 usd
8	ESTEVEZ FLORES MARIA INES	1706964228	\$.	75 usd
9	GUAMAN ALARCON MIGUEL ANGEL	1715103360	\$.	75 usd
10	ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO	1709936036	\$.	75 usd
11	GALARZA PALOMINO JOSE ALFREDO	1704410792	\$.	75 usd
12	NAVARRETE VISCAINO EDWIN DAVID	1709629693	\$.	75 usd
13	COYAGO PEREZ GUIDO MARINO	1708786916	\$.	75 usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	975.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

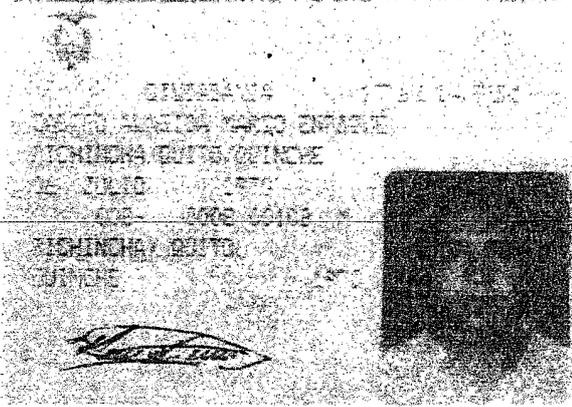


[Firma manuscrita]
 Vicente O. Pérez A.
 Gerente de Agencia
 Agencia El Quinche

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia El Quinche
 CMO 2601

0000012



7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2010

053-0003
 NÚMERO

171149516
 CÉDULA

CASTRO ALMEIDA MARCO ENRIQUE

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

EN PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

8

CUANTITATIVO ***** E133812242
CASADO LORENA ELIZABETH LIBESIA FIGUEROA
PRIMARIA CEEPER PROFESIONAL
CARLOS RABIRO ARTEAGA
EMBUJER MIRENTIA CASTRO
QUITO 21/06/2018
21/06/2018
1898394

CUANTITATIVO ***** E133812242
CASADO LORENA ELIZABETH LIBESIA FIGUEROA
PRIMARIA CEEPER PROFESIONAL
CARLOS RABIRO ARTEAGA
EMBUJER MIRENTIA CASTRO
QUITO 21/06/2018
21/06/2018
1898394

CUANTITATIVO ***** E133812242
CASADO LORENA ELIZABETH LIBESIA FIGUEROA
PRIMARIA CEEPER PROFESIONAL
CARLOS RABIRO ARTEAGA
EMBUJER MIRENTIA CASTRO
QUITO 21/06/2018
21/06/2018
1898394

2/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEPENDENCIA CONSULTA POPULAR 2009

282-0281
NÚMERO

171298946
CÉDULA

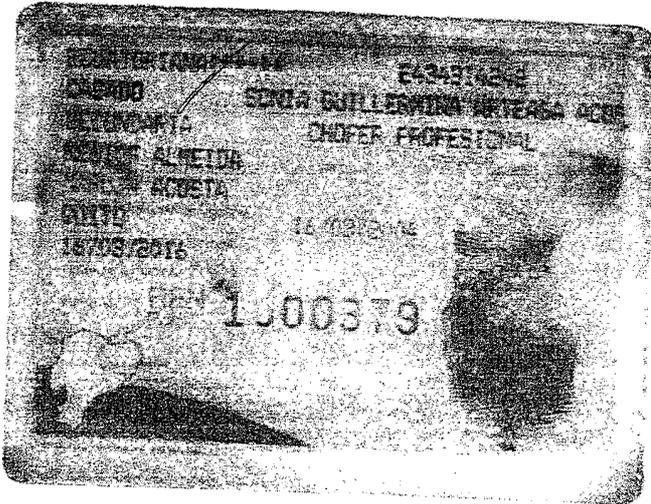
ARTEAGA CASTRO FREDDY RABIRO

PROVINCIA
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

CIUDAD
CANTÓN
ZONA

PRESENCIA (X) DE LA JURA

0000013



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CUESTA POPULAR Y/O OTRAS

101-0001 1705980123
NUMERO CÉDULA

ALMEIDA ACOSTA ADAN RAFAEL

PROVINCIA QUITO
PARROQUIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA QUITO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



[Handwritten mark]

CIUDADANIA 170878691-6

COYAGO PEREZ GUIDO MARINO
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 25 MAYO 1965
 004-2 0306 03005 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



[Handwritten signature]

EQUATORIANO***** E444404444

ENSADO LILIA OLIMPIA GURMAN MALLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 SEGUNDO MARIANO COYAGO
 ROSA HERMINIA PEREZ
 RENTISTAS 13/04/2005
 13/04/2017

REN 1409841



[Handwritten signature]

4 /

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

028-0004 NÚMERO 1708786916 CÉDULA

COYAGO PEREZ GUIDO MARINO

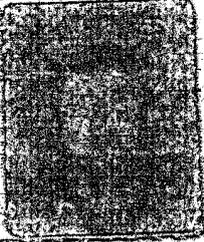
PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000014

IDENTIFICACION 170441079-2
 GALANZA FALCÓN JOSE ALFREDO
 PICHINCHA QUINUA QUINUA
 EN NIÑO 15A
 003-E 0771 08132 H
 PICHINCHA QUINUA
 HONDALEZ SIBANI 1936



[Handwritten signature]

ECUATORIA 1000000000
 IDENTIFICACION
 PICHINCHA QUINUA QUINUA
 JOSE GALANZA
 MARIA FALCÓN
 15/03/2015 18:03/2015

0532161

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

003-0003 NÚMERO
 1704410792 CÉDULA

GALANZA FALCÓN JOSE ALFREDO

PICHINCHA QUINUA QUINUA
 EN NIÑO 15A
 003-E 0771 08132 H

[Handwritten signature]

10/03/2015



[Large handwritten mark]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N.º 170962969-3

NAVARRETE VISCAINO EDWIN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 17 SEPTIEMBRE 1967
 SEXO: M CASO: 003 0120 00119 M

PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLABAMBA 1967


 Jefe del Registro Civil



ECUATORIANO ***** A1133A1122

CASADO DELIA MARIA PAZ FRAY

SECUNDARIA COMERCIANTE

JAIME HUMBERTO NAVARRETE
 MARIA CRISTINA VISCAINO

QUITO 18/06/2012
 18/06/2024

DUP 0063770



6/



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0008 1709629693
 NÚMERO CÉDULA

NAVARRETE VISCAINO EDWIN DAVID

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA


 F) PRESIDENCIA (C) DE LA ZONA

0000015



CIUDADANIA 170988603-6
 ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
 06 MAYO 1970
 001- 0069 00069 M
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE 1970



EQUATORIANA*****
 CASADO SILVIA IVON JACQUE LARA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 NESTOR ALMEIDA SALCEDO
 DIGNA MARUJA ACOSTA GORDON
 QUITO 13/03/2003
 13/03/2015

0458248



7

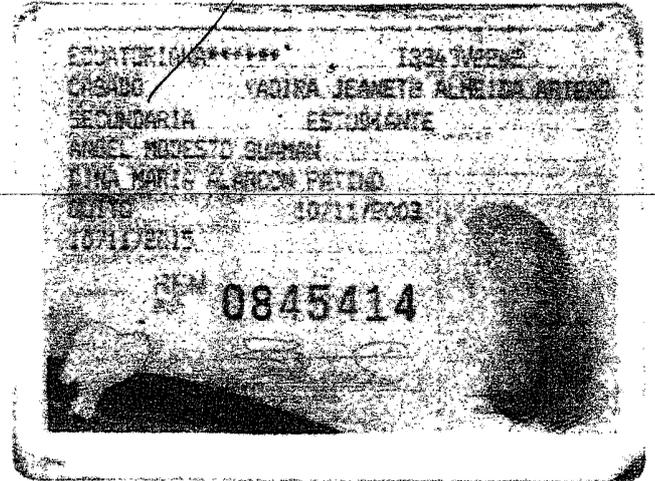
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

105-0001 NÚMERO 1709886036 CÉDULA

ALMEIDA ACOSTA PEDRO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUINCHE ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0005
NUMERO

1715103360
CEDULA

GUAMAN ALARCON MIGUEL ANGEL

REGION
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

DISTO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

8/

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170898422-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESTEVEZ FLORES
MARIA INES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHECA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1963-09-30**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
**CARLOS JORGE
ARTEAGA ACOSTA**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTEVEZ PARRA FLORENTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ORFELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**QUITO
2010-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-31**

Roberto
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (17/05/2011)

341-0002
NÚMERO

1708984226
CÉDULA

ESTEVEZ FLORES MARIA INES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHECA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHECA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

9

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE **CIUDADANIA** N. **170402828-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GORDON DURAN JOSE GUSTAVO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1953-03-03

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ANA MARIA GORDON CADENA



INSTRUCCION **PRIMARIA** PROFESION **INGENIERIA AUTOMOTRIZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GORDON JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DURAN FELICIANA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 2010-06-04**

FECHA DE EXPIRACION **2020-06-04**




10/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

256-0005 **1704028285**
 NÚMERO CÉDULA

GORDON DURAN JOSE GUSTAVO

PIORINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
QUINICHE	-
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000017

CIUDADANIA 171785067-9

GALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL
PICHINCHA/GUITO/EL QUIESCHE
 27 MAYO 1983
 001- 0101 00101 H
PICHINCHA/ GUITO
EL QUIESCHE 1983

[Signature]

ECUATORIANA ***** V2333W3222

DIVORCIADO
SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS GALARZA
MARIA CEVALLOS
GUITO 27/05/2010
 27/05/2022

[Signature]

2568979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0005 NÚMERO 1717850679 CÉDULA

GALARZA CEVALLOS MIGUEL ANGEL

PICHINCHA GUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUIESCHE ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JURTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE
 COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
 QUEENESPERANZA S.A., debidamente firmada y sellada
 en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON

0000018

CIDADANIA 1709908436
CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
04 MARZO 1971
0076 00015 F
PICHINCHA CAYAMBE
ASCAZUBI 1971

[Handwritten signature]

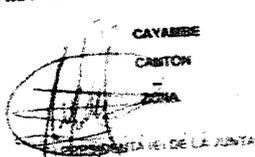


Dr. Fernando L. ...
EQUADOR / ...
CARRERA ...
SECUNDARIA ...
RAFAEL EMILIO CEVALLOS MARTINEZ
ROSA MARTINEZ MAFLA
QUITO
05/08/2018
1906466



12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
302-0001 NÚMERO 1709908436 CÉDULA
CEVALLOS MAFLA LIGIA AGUEDA
PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
ASCAZUBI ZONA
PARROQUIA



[Large handwritten mark]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 170928794-8
 CHICO TITULAR VIBIAN JENDRI
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 29 JULIO 1966
 002-0050 00095 M
 PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLABAMBA 1966



ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO CATALINA L MELENDRES VILLACRES
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALFREDO CHICO
 PASADENA TITULAR
 QUITO 06/04/2010
 08/04/2022
 REN 2392462



3/



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 000-0004 1709287948
 NUMERO CEDULA
 CHICO TITULAR VIBIAN JENDRI
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000019

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A., de fecha doce de diciembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cero cero noventa y ocho, de fecha siete de enero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diez de enero de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de enero del 2.013, bajo el número **201** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A."**, otorgada el 12 de diciembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1809**.- Quito, a quince de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RA/Ig.-

Resp. *ly*

Nº 0003752



0000021
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03982

Quito, -7 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUEENESPERANZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL